



PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DEL SERVICIO PORTUARIO DE PRACTICAJE

Autoridad Portuaria de Santander

Noviembre 2024

ÍNDICE

Base 1ª: Objeto	1
Base 2ª: Número de licencias a adjudicar	1
Base 3ª: Plazo de duración de la licencia	1
Base 4°: Requisitos que deben cumplir los licitadores	2
Base 5ª: Condiciones de la prestación	2
Base 6ª: Garantía provisional	2
Base 7 ^a : Presentación de las ofertas	3
Base 8°: Apertura de las ofertas	4
Base 9 ^a : Criterios para la adjudicación de la licencia	5
Base 10°: Acuerdo de adjudicación de la licencia	6
Base 11°: Facultad de declarar el concurso desierto	7
Base 12 ^a : Devolución de la garantía provisional	7
Base 13°: Otorgamiento de la licencia	7
Base 14ª: Publicación del otorgamiento de la licencia	7
Base 15°: Gastos del concurso	7



PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA DEL SERVICIO PORTUARIO DE PRACTICAJE

Base 1a: Objeto

- 1. El objeto del presente pliego de bases es regular el concurso público de adjudicación de la licencia del servicio portuario de practicaje en el puerto de Santander, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2017/352, en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en lo sucesivo TRLPEMM) y en el pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practicaje del puerto de Santander.
- 2. El artículo 126 del TRLPEMM, en su apartado 3, establece para el servicio de practicaje que el número de prestadores quedará limitado a un único prestador en cada área portuaria, entendiendo a estos efectos como área portuaria aquella que sea susceptible de explotación totalmente independiente, incluyendo su accesibilidad marítima y, por tanto, que los límites geográficos de prestación de servicio de practicaje correspondientes a cada una de dichas áreas sean totalmente independientes.
- 3. La convocatoria del concurso será publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
- 4. La definición del servicio portuario de practicaje viene establecida en la prescripción 2º del pliego de prescripciones particulares.
- 5. El ámbito geográfico de prestación del servicio portuario de practicaje en el Puerto de Santander viene recogido en la prescripción 3ª del pliego de prescripciones particulares.

Base 2ª: Número de licencias a adjudicar

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 126.3 del TRLPEMM, el número de licencias está limitado a un único prestador, en el área portuaria definida como ámbito geográfico del servicio en la prescripción 3ª del pliego de prescripciones particulares.

Base 3º: Plazo de duración de la licencia

- 1. La licencia para prestar el servicio portuario de practicaje tendrá una vigencia máxima de diez (10) años, pudiendo los licitadores proponer un plazo menor.
- 2. El plazo de la licencia no será renovable, al estar limitado el número de prestadores del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114.2 del TRLPEMM.



Base 4°: Requisitos que deben cumplir los licitadores

- 1. Los interesados en participar en el concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Requisitos de acceso establecidos en el punto 1 de la prescripción 9ª del pliego de prescripciones particulares.
 - b) No estar incurso en incompatibilidad conforme a lo indicado en el punto 2 de la prescripción 9° del pliego de prescripciones particulares.
 - c) Requisitos de solvencia económica-financiera y técnico-profesional, establecidos en los puntos 1 y 2 respectivamente, de la prescripción 10^a del pliego de prescripciones particulares.
 - d) Estar al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y de seguridad social establecidas en el pliego de prescripciones particulares.
 - e) Acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, que se dispone de los medios humanos y materiales establecidos en la prescripción 11ª del pliego de prescripciones particulares, conforme a lo establecido en la misma.
 - f) Todos los demás requisitos exigidos en el pliego de prescripciones particulares y en este pliego de bases.

Base 5^a: Condiciones de la prestación

- La presentación de la oferta para obtener la licencia para prestar el servicio portuario de practicaje en el Puerto de Santander implica la aceptación de las condiciones que se incluyen en este pliego de bases, así como las del pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de practicaje.
- 2. El ofertante se compromete, en el caso de ser adjudicatario, a la aceptación de las condiciones de prestación del servicio de practicaje conforme a lo establecido en la prescripción 15ª del pliego de prescripciones particulares y en la prescripción 11ª referente a medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio.

Base 6ª: Garantía provisional

- Los licitadores deberán depositar una garantía provisional, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria, por un importe de quince mil euros (15.000 €).
- 2. La garantía se constituirá en efectivo, mediante aval bancario o seguro de caución. Esta garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases y del mantenimiento de las condiciones de las proposiciones presentadas hasta la adjudicación definitiva.
- 3. Esta garantía se devolverá si la oferta no reúne las condiciones exigidas por este pliego de bases, a juicio de la Autoridad Portuaria. Al adjudicatario de la licencia le será devuelta la garantía provisional, una vez depositada la garantía definitiva. Al resto de licitadores, que no hayan resultado adjudicatarios, se les devolverá íntegra la garantía.



Base 7º: Presentación de las ofertas

- 1. Las ofertas para participar en el concurso de adjudicación de la licencia del servicio portuario de practicaje se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santander, entregándose a cada ofertante el correspondiente resguardo de la presentación de la oferta, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar la presentación.
- 2. El plazo para la presentación de las ofertas será de 52 días naturales desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, finalizando a las catorce (14) horas del último día. En caso de que el último día coincida en sábado, domingo o festivo, se prorrogará el plazo hasta las catorce (14) horas del siguiente día hábil.
- 3. El ofertante deberá mantener la validez de la oferta, a partir de la fecha de apertura de las proposiciones, durante un plazo de cuatro meses.
- 4. La oferta se presentará en dos sobres, cerrados y firmados por el ofertante o su representante. En su anverso figurará el nombre y el domicilio del ofertante, el nombre de la persona que suscribe la oferta y la leyenda siguiente: "Oferta para la adjudicación de la licencia del servicio portuario de practicaje en el Puerto de Santander", y el número de sobre correspondiente "Sobre nº 1" o "Sobre nº 2".
- 5. Contenido de los sobres:
 - a) Sobre nº1. Documentación general
 - i. Justificación de la personalidad jurídica

Podrá presentar oferta en el concurso de adjudicación de la licencia para la prestación del servicio de practicaje las personas físicas o jurídicas, españolas, de otros países de la Unión Europea, o de terceros países, condicionadas estas últimas a la prueba de reciprocidad, salvo en los supuestos en que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en causa de incompatibilidad.

- ii. Otra documentación administrativa
 - 1. Documentación administrativa indicada en el punto 1 del Anexo II del pliego de prescripciones particulares.
 - 2. Declaración responsable de llevar una estricta separación contable entre el servicio portuario y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador, en el caso de que la empresa prestadora se dedique a otras actividades, o al servicio de practicaje en otros puertos, con las condiciones indicadas en el punto 3 de la prescripción 17ª del pliego de prescripciones particulares.
 - 3. Declaración responsable de que los prácticos no se dedicarán a actividades distintas del servicio portuario de practicaje en el Puerto de Santander, salvo autorización expresa del Director de la Autoridad Portuaria y con el informe favorable del Capitán Marítimo en lo que afecta a seguridad marítima.
 - 4. Documento justificativo de haber depositado la garantía provisional por importe de quince mil euros (15.000 €).



- 5. Documentación acreditativa de las condiciones económicofinancieras indicadas en el punto 2 del Anexo II del pliego de prescripciones particulares, excepto la indicada en el apartado e) de dicho apartado, relativa a las tarifas aplicables.
- 6. Declaración responsable de cumplir la normativa laboral española vigente relativa a la subrogación del personal.

b) Sobre n°2. Documentación técnico-económica

- i. Documentación técnica que estará integrada por los documentos que se establecen en el punto 3 del Anexo II del pliego de prescripciones particulares, excepto el apartado g) relativo a los planes, así como los que se establecen en el punto 4.
- ii. Tarifas ofertadas conforme a lo indicado en el punto 2 apartado e) del Anexo II y en la prescripción 20° del pliego de prescripciones particulares.
- iii. Plazo ofertado.
- iv. Tipo de gravamen de la tasa de actividad ofertada, que como mínimo será el establecido en el punto 1, apartado a), de la prescripción 22ª del pliego de prescripciones particulares.
- v. Relación de mejoras ofertadas por el licitador sobre lo exigido en el pliego de prescripciones particulares.
- 6. La documentación acreditativa del Anexo II del pliego de prescripciones particulares no indicada en el apartado anterior será aportada por el adjudicatario antes del inicio de la actividad, en el plazo indicado en dicho pliego.

Base 8^a: Apertura de las ofertas

- 1. En la fecha y hora señaladas en el anuncio de la convocatoria, la Mesa de Concurso procederá a la apertura del sobre nº 1.
- 2. Se rechazarán aquellas ofertas presentadas fuera de plazo.
- 3. La Mesa de Concurso, constituida al efecto, será la designada por el Presidente de la Autoridad Portuaria y estará integrada por un presidente, dos vocales y un secretario, todos ellos con voz y voto.
- 4. Para la válida constitución de la Mesa de Concurso será precisa la presencia de tres de sus miembros, al menos, incluyendo el presidente y el secretario. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente para deshacer dicho empate. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros.
- 5. La Mesa de Concurso procederá en primer lugar a la apertura de los sobres nº1, comprobándose la documentación general de las ofertas que hayan llegado dentro de plazo, y rechazándose aquellas que no cumplan las condiciones requeridas por las bases de este pliego.
- 6. Si la Mesa de Concurso observara defectos u omisiones en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá un plazo no inferior a diez (10) días hábiles para su subsanación. En este caso la Mesa se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuáles son las ofertas admitidas a la presente licitación, de lo cual levantará la oportuna acta.



- 7. A continuación, una vez transcurrido en su caso el plazo para la subsanación de las deficiencias, se procederá, en acto público, a la apertura de los sobres nº2 de las propuestas no rechazadas, y se dará lectura a su contenido, de lo que se levantará acta. Posteriormente se remitirán a la Comisión Técnica, constituida por la Autoridad Portuaria, con el nombramiento de un máximo de tres (3) personas cualificadas para efectuar el estudio de las ofertas admitidas.
- 8. La Comisión Técnica evaluará las ofertas, las puntuará conforme a los criterios de adjudicación y redactará su informe, en el que señalará, a su juicio, la propuesta que debe ser seleccionada para prestar el servicio portuario de practicaje. Este informe será entregado por la Comisión Técnica a la Mesa de Concurso, para elevar la propuesta de selección y remitirla, con el resto del expediente, al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria para la adjudicación y otorgamiento de la licencia para la prestación del servicio portuario de practicaje.

Base 9^a: Criterios para la adjudicación de la licencia

- 1. La Comisión Técnica tendrá en cuenta los criterios y coeficientes de ponderación definidos en esta base 9ª para la elaboración de su informe.
- 2. Las ofertas que no cumplan de forma estricta todas las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones particulares serán excluidas.
- 3. Las ofertas admitidas se puntuarán con los siguientes criterios:
 - a) Medios humanos: máximo 10 puntos
 - b) Medios materiales: máximo 10 puntos
 - c) Tarifas ofertadas: máximo 40 puntos
 - d) Organización del servicio y control de calidad: máximo 10 puntos
 - e) Tasa de actividad ofertada: máximo 10 puntos
 - f) Plazo ofertado: máximo 20 puntos
- 4. Para la valoración de los medios humanos, se valorará la oferta de personal auxiliar asignado al servicio, no exigido en el pliego, que mejore la seguridad, eficiencia y calidad de la prestación del servicio, con un máximo de 10 puntos, otorgándose asimismo una puntuación de 5 puntos para el ofertante que presente el personal estricto necesario para cumplir los requisitos mínimos del pliego de prescripciones particulares. Aunque puede ofertarse un número de prácticos mayor del exigido en el pliego de prescripciones particulares, no se valorará un número de prácticos superior al exigido por haber sido este determinado de acuerdo con las necesidades del puerto. Las ofertas que no ofrezcan los medios mínimos establecidos en el pliego de prescripciones particulares quedarán excluidas.
- 5. Para la valoración de los medios materiales, se tendrá en cuenta la cantidad, características y calidad de los mismos que supere lo establecido en el pliego de prescripciones particulares, así como la oferta de medios técnicos no exigidos en el pliego que mejoren la seguridad, eficiencia y calidad de la prestación del servicio, con un máximo de 10 puntos, otorgándose una puntuación de 5 puntos para el ofertante que presente los medios materiales estrictos establecidos en el pliego de prescripciones particulares. Las ofertas que no ofrezcan los medios mínimos establecidos en el pliego de prescripciones particulares quedarán excluidas.



- 6. Las tarifas ofertadas se valorarán con un máximo de 40 puntos, asignando 20 puntos a la oferta que ofrezca tarifas iguales a las tarifas máximas del pliego de prescripciones particulares, y el máximo de 40 puntos a la oferta con la tarifa general más baja. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente, en función de lo que cada una suponga de disminución respecto de las máximas. Las ofertas cuyas tarifas propuestas superen las tarifas máximas establecidas en el pliego de prescripciones particulares, quedarán excluidas.
- 7. En lo referente a la organización del servicio y control de calidad, las ofertas se valorarán con un máximo de 10 puntos, asignándose 5 puntos a las ofertas que presenten las condiciones mínimas respecto a este criterio y se valorarán las mejoras en la organización del trabajo respecto a los criterios establecidos en el pliego de prescripciones particulares, así como las certificaciones no exigidas referentes al servicio, que posea o se comprometa a obtener el ofertante, o la mejora del plazo para su consecución respecto al establecido en las prescripciones particulares. Las ofertas que no cumplan los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones particulares quedarán excluidas.
- 8. Se valorará con un máximo de 10 puntos cada oferta que incluya mejoras en el tipo de gravamen para la tasa de actividad. Para la valoración se asignarán 5 puntos a la oferta que ofrezca el tipo de gravamen establecido en el pliego de prescripciones particulares, 10 puntos a la oferta con la mejora más alta y el resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente en función de lo que cada una suponga de disminución respecto a la oferta de la puntuación máxima.
- 9. Se valorará con un máximo de 20 puntos cada oferta en función del plazo ofertado en su propuesta. Se asignarán 20 puntos a la oferta que ofrezca el plazo máximo establecido en el pliego de prescripciones particulares, 10 puntos a la oferta con la reducción de plazo más alta y el resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente en función de lo que cada una suponga de disminución respecto de la puntuación máxima.
- 10. Para ser adjudicatario de la licencia hay que obtener un mínimo de 50 puntos.

Base 10°: Acuerdo de adjudicación de la licencia

- 1. La Mesa de Concurso, visto el informe de la Comisión Técnica, acordará motivadamente la adjudicación del servicio portuario de practicaje, o la declaración de concurso desierto.
- 2. Dicho acuerdo será notificado al adjudicatario para que, en el plazo de 30 días naturales a partir del día de la notificación, presente los documentos exigidos en el Anexo II del pliego de prescripciones particulares que no hayan sido presentados en la oferta y acredite el cumplimiento efectivo de todos los requisitos exigidos en este pliego de bases y en el pliego de prescripciones particulares:
 - a) Acreditación de haber constituido la garantía de cien mil euros (100.000 €) euros, indicada en la prescripción 18ª del pliego de prescripciones particulares.
 - b) Acreditación del seguro de responsabilidad civil indicado en la prescripción 15° del pliego de prescripciones particulares.
 - c) Acreditación de haber cumplido, o haber sido exonerado, de las obligaciones indicadas en el punto 5.a.ii.6 de la base 7ª de este pliego.



3. Resto de documentación exigida en el Anexo II del pliego de prescripciones particulares no incluida en la oferta, así como otra documentación solicitada por la Autoridad Portuaria o que el adjudicatario considere oportuno presentar.

Base 11^a: Facultad de declarar el concurso desierto

 El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria se reserva la facultad de declarar desierto el concurso para prestar el servicio portuario de practicaje si estima que ninguna de las ofertas presentadas reúne los requisitos para prestar el servicio en los términos exigidos en la convocatoria.

Base 12ª: Devolución de la garantía provisional

1. La garantía provisional presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios será devuelta después de la adjudicación.

Base 13^a: Otorgamiento de la licencia

- 1. Una vez aportada por el adjudicatario la documentación pendiente de presentar y acreditado el cumplimiento efectivo de todos los requisitos exigidos, según se establece en la Base 10ª del presente pliego de bases y en el pliego de prescripciones particulares, en el plazo establecido, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria acordará el otorgamiento de la licencia al adjudicatario del concurso.
- 2. Dentro de los diez (10) días naturales siguientes al de la adopción del acuerdo por el Consejo de Administración, se notificará al adjudicatario y a los restantes licitadores dicho acuerdo.

Base 14°: Publicación del otorgamiento de la licencia

1. El otorgamiento de la licencia será publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Base 15°: Gastos del concurso

 El adjudicatario de la licencia abonará a la Autoridad Portuaria todos los gastos de publicidad ocasionados al organismo público por la tramitación y resolución del concurso.